

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

16418 Expediente ISR-8/2008 de inscripción en el Registro de Aguas de todos los aprovechamientos de riego con toma en la Acequia de Ceutí.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-8/2.008 de Inscripción en el Registro de Aguas de todos los aprovechamientos de riego con toma en la Acequia de Ceutí, lo cual implica la unificación en una única inscripción de las superficies regables con toma en dicha acequia, creándose un único derecho y otorgándose una única inscripción conforme a lo previsto en el artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Ello conlleva la consecuente extinción de los derechos concedidos o en tramitación sobre esta misma superficie, de las concesiones para riego preexistentes de las que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes (en formación), extinción que se produciría de forma automática y simultánea con el otorgamiento del derecho único a la comunidad de regantes gestora de la acequia. Los términos municipales afectados son Ceutí, Archena, Lorquí y Molina de Segura.

Se hace constar, no obstante, que la respectiva Comunidad de Regantes no está debidamente constituida y registrada, por lo que la inscripción que se realice se hará nominalmente a los comuneros que la componen, sin perjuicio de que pase a titularidad de la Comunidad de Regantes tan pronto ésta esté debidamente constituida, para lo cual se dará, al dictar la resolución, un plazo suficiente.

Los planos comprensivos del perímetro de riegos de la acequia de Ceutí han sido enviados para su conocimiento a todos aquellos identificados como regantes de dicha acequia. Una vez revisada dicha superficie, se estima que la superficie bruta con derecho al uso de agua derivada de la Acequia de Ceutí parece ser de 464,63 has, de las cuales 459,12 has. son para riego agrícola y las 5,4705 has restantes para uso industrial.

Se reitera que la inscripción única de la superficie total de riego de esta zona regable en el Registro de Aguas a nombre todos los usuarios propietarios de las tierras que tienen toma en la Acequia de Ceutí es una obligación legal, e implica la declaración de caducidad de todos los aprovechamientos preexistentes sobre esta misma superficie, en base a la redacción del artículo 61.5 de la ley de Aguas, que estipula que, en caso de otorgamiento de concesión a una Comunidad de Regantes "el otorgamiento del nuevo título concesional llevará implícita la caducidad de las concesiones para riego preexistentes de la que sean titulares los miembros de la agrupación de regantes".

En este caso, y dado que la Comunidad General aún no existe, la concesión única que se prevé realizar se otorgaría en una primera fase, de forma mancomunada, a todos los titulares de las tierras a regar, a quien se asignaría asimismo un plazo, de entre seis meses y un año, para constituir la Comunidad

de Regantes única de la acequia, a la que se transferiría la titularidad del aprovechamiento único tan pronto quedara constituida.

Se acompaña relación de aprovechamientos identificados, a integrar en la inscripción única de la Acequia de Ceutí, y que según nuestros datos están incluidos dentro de la superficie presentada. Estos son:

EXP.	TITULAR	FECHA CONCESIÓN	DATOS DE INSCRIPCIÓN
----	Heredamiento de Aguas de Ceutí	----	----
LA-145, LA-663 (RCR-153/1993)	Usuarios del Motor Sta. M ^a Magdalena	17/07/1.957 24/11/1.962	Nº 6.135, Sección A, Tomo 5, Hoja 997 del Registro de Aguas
LA-481, ISR-20/1989 (RCR-175/2007)	C.R. Motor San Roque	17/02/1.989	Nº 800, Sección A, Tomo 1, Hoja 103 del Registro de Aguas
LA-467 (RCR-14/1.992)	C.R. Motor La Olma	21/07/1.962	Nº 6.198, Sección A, Tomo 6, Hoja 1023 del Registro de Aguas
LA-483 (RCR-2/1.992)	Usuarios Motor Cabezo Vista Alegre	30/11/1.962	Nº 2.287, Sección A, Tomo 2, Hoja 246 del Registro de Aguas
LA-151 (RCR-4/1.992)	C.R. Motor La Rafa	24/04/1.957	Nº 1.787, Sección A, Tomo 1, Hoja 156 del Registro de Aguas
LA-776	Motor Sevilla	Por prescripción acreditada según la D.T. 1ª de la Ley de Aguas vigente.	Nº 5.113, Sección A, Tomo 5, Hoja 883 del Registro de Aguas
LA-121 (RCR-24/92), CR-64 (ASM-4/1.990) RCR-42/2.007	D ^a M ^a Luisa Guirao Almansa (Motor Recreo)	11/11/1.957 22/11/1.985 25/05/1.982	Nº 6.901, Sección A, Tomo 6, Hoja 1.176 del Registro de Aguas

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer, ver el expediente y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia ISR-8/2008, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, C.P.: 30.001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, n.º 2, C.P.: 30.004 Murcia) el expediente en horas de oficina.

En Murcia, 23 de septiembre de 2009.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.